UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
CORONEL OVIEDO – Paraguay
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

DECANATO
RESOLUCION Nº 054 /2012

POR LA CUAL SE CONTRATA EN FORMA DIRECTA A GARABATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS.- -

Coronel Oviedo, 05 de noviembre de 2012.-

VISTO: El proceso de Contratación Directa realizado por la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú; y,- - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú, llamó a Contratación Directa para la prestación de **SERVICIOS GASTRONOMICOS**, conforme a lo dispuesto en los Art. 34 y siguientes de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, su modificatoria, la Ley 3439/07 y los Decretos Reglamentarios, con las especificaciones legales y técnicas previstas en las carta-invitaciones, presentando sus sobre-ofertas los siguientes oferentes **RECEPCIONES SANABRIA, GARABATO Y GLOBAL GRUPO EMPRESARIAL.**- - - - - - -

Que, según el acta de **evaluación y dictamen** correspondiente, elaborada por el Comité de Evaluación de Ofertas para las Contrataciones Públicas de la Facultad, una vez analizadas las ofertas, se constató que el oferente **GARABATO** ha presentado la oferta más baja, cuyo monto asciende a la suma de **Gs. 5.205.000 (GUARANIES CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL),** y cumple con todos los requisitos legales y técnicos exigidos, por lo que recomienda adjudicar a dicho oferente para la prestación de los servicios requeridos en este llamado.- - - - - - - - -

Que, la Ley 2051/03 en su artículo 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario al decir "*...la adjudicación deberá recaer en oferente cuya oferta: 1. cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo*".- -

Que, los Arts. 29 inc. "b" y 39 inc. "a" de la Ley 3.385/07, establecen que el Decano ejerce la representación de la Facultad.- -

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
CORONEL OVIEDO – Paraguay
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones;.- -

RESUELVE:

Art. 1º CONTRATAR al oferente **GARABATO** para la prestación de Servicios Gastronómicos, descriptos en el llamado de referencia, por la suma de **Gs. 5.205.000 (GUARANIES CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL).**- - - - - - - - - - - - -

Art. 2º AUTORIZAR, a la Unidad Administrativa, la implementación del correspondiente contrato u orden de servicio y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.- -

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.- -

Lic. Vilma L. de Campuzano
Secretaria General

Abog. Oscar Escobar Toledo
Decano